

## ANEXO 2

**Expediente: CDHDF/II/121/GAM/17/P2092**

**Víctima directa: Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz.**

1. Oficio SG/SsSp/CEVASEPII/DE/0969/2017, de fecha 3 de abril de 2017 y recibido en este Organismo el 5 de abril de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Hernández Rodríguez, entonces Director Ejecutivo del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, informando lo siguiente:

Se instruyó a los Jefes de Grupo y Supervisores de Dormitorios de la Subdirección de Seguridad, a efecto de salvaguardar la integridad psicofísica de la persona que nos ocupa, y acudir en su auxilio y protección cuando éste lo necesite y en caso de ser necesario deberán canalizarlo a la Unidad Médica, para su debida atención.

En cuanto a la declaración de FRANCISCO JAVIER ROGELIO RIVERA RUIZ, sobre las presuntas agresiones en su contra, le informo que la persona en cita, desde el día 22 de marzo a la fecha, se encuentra internado en la Torre Médica de Tepepan, por motivos de salud por lo cual, no ha sido posible realizar dicha entrevista.

Por último, el personal de este Centro, tiene la indicación de no realizar ningún acto u omisión que pudiera causar alguna violación de los Derechos Humanos del multicitado interno o su visita, por la simple interposición de la queja que nos ocupa.

2. Acta circunstanciada de fecha 6 de abril de 2017, suscrita por una Visitadora Adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual se hace constar lo siguiente:

[...]

Mi traslado que se llevó a cabo del Reclusorio Norte al CEVASEP II, fue el 06 de marzo de 2017 en la madrugada, siendo la 01:00 o 02:00 hrs., al bajar de la camioneta me dieron 3 golpes en el abdomen en los lados, y "mazapanazos" en la cabeza y al ver que me quejé, me preguntaron lo que tenía y les enseñé lo que tenía que son fistulas por herida de arma blanca. Los golpes que me propinaron fueron muy fuertes. Los golpes fueron a la entrada, en ingreso y luego me certificaron, pero no le comenté nada al médico porque estaban los custodios. Estuve en el módulo 4, planta baja estancia 16. No pude identificar a nadie porque me tenían con la cabeza abajo. Después ya no hubo golpes y al segundo día es cuando me dieron atención médica. No se me brindó atención continua en la unidad médica del CEVASEP II hasta que me llevaron al hospital La Villa, pero al no tener cama me regresaron al CEVASEP y después me llevan a Torre Médica Tepepan. Tampoco



solicitó atención médica en el CEVASEP II. Me encuentro mejor a la fecha”.

**3. Resumen Médico de fecha 19 de abril de 2017, suscrita por el doctor Cuauhtémoc Laparra Ángel, médico adscrito al Hospital General Torre Médica Tepepan de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios (en adelante, DSMLR) de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), de la cual se desprende lo siguiente:**

[...]

Paciente masculino de 48 años de edad quien ingresa al área de hospitalización del Hospital General Torre Médica el día 23 de marzo de 2017 a las 3 (sic) horas, teniendo como antecedentes de importancia realización de laparotomías exploradoras secundaria a heridas por terceras personas por instrumento punzocortante penetrante de abdomen en el 2010, con secuelas secundarias a la lesión infringida y procedimientos realizados, abdomen congelado, y fistulas enterocutáneas abdominales, motivo por el cual fue ingresado a esta unidad médica, a su ingreso presenta gasto moderado a través de fistulas enterocutáneas no recientes con salida de líquido enteral y seropurulento, que por condiciones del paciente no amerita tratamiento quirúrgico, se inicia manejo conservador con soluciones parenterales, antimicrobianos, dieta polimérica, curaciones y cuidados de piel en áreas de fistulas, cursando cada día de su estancia con disminución progresiva de gasto por fistulas enterocutáneas, día con día, hasta el día de su egreso, el día 12 de abril, egresando con tolerancia a vía oral, con gasto mínimo de líquido enteral, por fistulas enterocutáneas, sin lesión dérmica en piel circundante, en vías de remisión, se egresó a su unidad de reclusión sin medicamentos, con dieta seca y cuidados generales de manejo de fistulas enterocutáneas de bajo gasto, con cita a consulta externa de cirugía general. Paciente que por sus condiciones puede fluctuar su evolución de las fistulas de gasto bajo a alto, y que por su condición abdominal no requiere tratamiento quirúrgico. Desconocemos los eventos que hacen constar del día 26 de marzo de 2017 en su unidad de reclusión.

**DIAGNÓSTICOS.** Postoperado de laparotomía (sic) exploradora, con secuelas de abdomen congelado y fistulas enterocutáneas (sic) de bajo gasto abdominales.

**PRONOSTICO,** reservado para la vida y la función a corto y mediano plazo.

**TERAPEUTICA.** No amerita tratamiento quirúrgico por parte del servicio de cirugía general, solo manejo conservador.”



4. Oficio SG/SsSP/CEVASEPII/DE/2729/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017 y recibido en este Organismo 24 de noviembre de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Hernández Rodríguez Director Ejecutivo del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, que en respuesta a una nueva solicitud de información realizada por este Organismo, con respecto a los hechos denunciados por la persona agraviada, manifestó lo siguiente:

a) El nombre del personal de seguridad que laboró desempeñando la función de encargado de la Jefatura de Unidad Departamental de los Servicios de Apoyo de este Centro fue el Técnico de Seguridad C. Solís Moreno Juan Arturo, en fecha 06 de marzo de 2017, en el ingreso de la remesa proveniente del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

b) El personal de seguridad y custodia que realizó la selección fue el C. Solís Moreno Juan Arturo, mismos que fue de manera aleatoria esto para recibir la remesa proveniente del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

c) En ese mismo orden de ideas y por lo que hace al informe solicitado por dicho organismo suscrito por el encargado de la Subdirección de Seguridad del día de los hechos, le informe que el C. Solís Moreno Juan Arturo ya no labora en este Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, por tal motivo no es posible rendir un informe. en esta tesitura, el personal masculino que participó en el ingreso fue seleccionado de manera aleatoria lo que imposibilita realizar su identificación.

5. Dictamen Psicológico formulado con base en el Protocolo de Estambul, de fecha 05 de agosto de 2019, suscrito por el maestro Froylán González Álvarez, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el que consta lo siguiente:

[...]

### 3.2 Narración textual de los hechos

Al llegar a CEVACEP (sic) porque ya se habían escuchado las puertas grandes, estábamos en un patio estaba la camioneta donde nos llevaron a todos, éramos 13 en una camioneta, 13, empezaron a pegarle a las paredes de la camioneta, pero no se oían ruidos de voces sino solo ruidos de la camioneta. Abrieron la camioneta y ya dijeron ahora si hijos de su chingada madre ya valieron madres y nos empezaron a bajar. A ver bájense ratas inmundas ustedes no tienen derecho a nada.

Vamos bajando y se oían lo costalazos de cómo (sic) bajaban, nosotros estábamos abajo, nos decían que no podíamos voltear a nada. Posteriormente, me tocó el turno a mí, fui bajando de espaldas como me dijeron y al bajar empezaron los fregadazos, a ver hijo de tu pince madre (sic), que (sic) volteas, no me voltees a ver, acabas de ingresar a un

centro de alta seguridad aquí tus derechos humanos quedan resguardados, no tienes derechos a nada abre las piernas.

Yo me caí y me dieron dos patadas en el abdomen el cual tengo heridas, tengo fistulas y no tengo aponeurosis o músculo abdominal, me empezaron a sangrar más. Vieron que me estaba doliendo demasiado y sangrando y me dejaron de pegar, pero se escuchaban a los demás, a mí me daban uno que otro zape nada más.

Ya me pasaron a que me tomara la foto y ay (sic) me pasaron a que me tomara la foto y a decirme que estaba en un centro de máxima seguridad llamado CEVACEP II (sic) y antes de pasarme al médico me tuvieron agachado y con las piernas durante 40 minutos, cuarenta minutos por que (sic) tengo la costumbre de contar cuando estoy aburrido o ansiedad (sic).

Ya que me revisó el médico y me vieron las fistulas, y ya nos suben, pero en el camino nos dan overol y una toalla, nos quitan toda nuestra ropa y nos ponen una toalla en la cabeza, durante el trayecto al módulo que nos tocaba era haciendo "patitos" o sea, caminando en cuclillas y ellos dándonos patadas y golpes durante todo el trayecto. No veíamos cuantos (sic) ni cómo eran porque si volteábamos éramos sometidos a golpes, esposados y en patitos y ya nos llevaron a nuestra celda y ya.

[...]

## 5.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

**5.1** Tomando en cuenta las directrices para el dictamen con base en el Protocolo de Estambul Psicológico, las escalas y/o inventarios psicológicos que marca como necesarios, el interrogatorio clínico y el DSM-V, Francisco presenta hallazgos y/o síntomas psicológicos como los expuestos en el numeral 3.3 (coraje, resentimientos, agresividad) que establecen una consistencia con las formas de maltrato descrito en el numeral 3.2 del presente dictamen, tal y como lo menciona el Protocolo de Estambul en sus numerales 235 y del 240 al 258.

**5.2** Subjetivamente para Francisco los hechos del maltrato referido han tenido tal impacto que, aún luego de más dos años, al revivir la experiencia, aflora la sintomatología como la frustración y el coraje; aunado a síntomas de experimentación (sobre todo a través de noticiarios) y de evitación (de la figura de auto autoridad). Estos síntomas y el trauma psíquico documentado en Francisco son respuestas típicas y características ya que, el tener una fistula en el estómago sangrante y que le generaba mucho dolor, significó una gran transgresión y maltrato por parte de la autoridad que, aunque sabían le



pegaban con más intensidad. Esto quiere decir que los hechos del presunto maltrato, fueron de tal magnitud en su vida que luego de más de dos años generan una afectación biopsicosocial importante.

**5.3** Es muy probable que esta afectación, a más de dos años de transcurridos los mismos, continúen en el tiempo de manera intermitente cada que Francisco recuerde en maltrato. Lo antes mencionado, por la traumatización que permanece como una huella indeleble en su psique y que, ante el recuerdo, aflora sintomatología psicológica como quedó documentado.

**5.4** En la actualidad no existen factores y/o estresores que puedan tener un impacto psicoemocional en Francisco, incluso el hecho de estar privado de su libertad (gracias a sus actividades y conocimientos profesionales que pone al servicio de los demás).

**5.5** Durante el interrogatorio exploratorio clínico y/o durante la examinación psicológica, en ningún momento Francisco refirió que hubiese presentado alguna condición que pudiera hacer pensar que haya padecido traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó. Aunado a lo anterior, no se detectó ningún elemento dentro de su examen mental que pudiera ser indicio de presentar algún traumatismo craneoencefálico bu otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó. Aunado a lo anterior, no se detectó ningún elemento dentro de su examen mental que pudiera ser indicio de presentar algún traumatismo craneoencefálico.

[...]

**6.** Dictamen Médico formulado con base en el Protocolo de Estambul, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por la doctora María de los Ángeles Ortega Ortiz adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el que consta lo siguiente:

[...]

**VI.2. Narración de los malos tratos o tortura (en cada lugar), en la que se incluye circunstancias del arresto, lugares iniciales y siguientes de la detención, examen de los métodos de tortura y la sintomatología y discapacidades físicas**

Mediante el método de tribuna libre, le pedimos al señor Francisco, nos narrara de manera minuciosa y detallada su detención, las circunstancias de la misma hasta el momento en que dejaron de agredirlo; nos dijo lo siguiente:

Las agresiones empezaron cuando abrieron la puerta de la unidad en donde nos resguardaban, puesto que ahí empezaron a gritarnos y a bajarnos a empujones de la unidad, yo al bajar, este de la unidad, fue de un jalón, al ya estar en el piso, recibí tres golpes en los costados, caí al piso por el dolor y ahí recibí otras tantas, este patadas; posteriormente, pues ya no, como me vieron que era demasiado el dolor que yo estaba expresando, ya dejaron de golpearme, y ya me encueraron y se dieron cuenta que yo tenía lesiones en el abdomen.

Posteriormente, me hicieron la revisión médica, este, bueno, nos encueran y aparte un médico, frente a un médico legista, bueno no, el médico del CEVASEP, no es médico legista y ya nos revisa, nos pregunta nuestra historia clínica y ya nos dieron un overol; posteriormente al darnos el overol, ahí al trasladamos para nuestra, el área donde íbamos a estar, teníamos que ir este, en posición patitos y con una toalla en la cabeza, durante todo el trayecto nos iban dando una que otra patada, o un zape y no podíamos voltear hacia ningún lado, más que al suelo y seguir caminando por una línea amarilla hacia el Módulo donde nos iban a concentrar. Ya al llegar al Módulo, ya cada quién en su celda, nos dijeron qué celda nos tocaba y que nos teníamos que bañar, y ya nos bañamos a eso de las 4:00 de la mañana y hasta ahí fue todo.

A continuación, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de la detención y tortura a la que supuestamente fue sujeto el señor Francisco Javier, y para precisar el examen de los métodos de tortura, la sintomatología y discapacidades físicas y los procesos de curación subsiguientes, le hicimos preguntas específicas al señor Francisco Javier, obteniendo lo siguiente:

*Que me trasladan el 6 de marzo (del 2017), me trasladaron con 12 personas más, conmigo éramos 13, me llevaron en una panel y nos bajan esposados y pues obviamente que nos costaba trabajo bajamos, porque estábamos esposados, pero al bajar, nos dan un jalón y al caer, pues empiezan los golpes. Al bajarme caí de pie, caí al piso, pero de pie y ahí recibo varios golpes en los costados y en el abdomen.*

*Que los golpes fueron en los costados y estando de pie; eran 3 custodios los que me agredían en ese. Antes de que cayera al piso, con puños me darían de tres a cinco, no puedo especificar exactamente, porque cuando uno empieza a recibir los golpes como que uno se bloquea, pero yo sentí varios, pero más de 3 si fueron, menos de diez, y lo sé, porque empecé a sangre mucho, o sea, yo me empecé a sentir mojado, pero no podía hacer nada, cuando sentí lo golpes, me caí por el dolor.*

*Que en ese momento que me dan los golpes, sentía el dolor, era muy intenso, del 1 al 10, 10 era un dolor punzante y penetrante y por el*



*mismo dolor se me doblaron las piernas, caigo a piso y me patean otras tantas veces. Lo primero que cae al piso son las rodillas y ya luego caigo de frente, pero uno por inercia trata de cubrirse, entonces caí de costado, cayendo mi costado derecho al piso y empiezo a recibir las patadas; me darían más de 3 también.*

*Que esos mismos custodios que me dieron las patadas, fueron los que me dieron los golpes con puño; las patadas igual fueron en el abdomen, en área abdominal. Después de patadas, me levantan, porque ya me estaba quejando mucho, me levantan, me quitan las esposas y me empiezan a encuerar, bueno, ellos me dicen "desvístete" y cuando me levanto (sic) la playera, vieron que tenía una faja y ahí me dieron otro golpe, porque me dijeron "¿qué traes ahí?", les comenté que traía mi faja, me destapó y estaba yo escurriendo.*

*Que al ver que me escurría, se espantaron los custodios y aparte de que se espantaron uno se andaba vomitando, porque es muy fétido, tenía mucha fetidez y mucho seroma el que sale y con los golpes salió mucho más seroma. Al ver eso ya no me hacen absolutamente nada; bueno, hasta que nos llevaron al Módulo, que nos iban zapeando y pateando, pero ya no me patearon en abdomen.*

*Que después de eso ya me encueran y me ve el médico y me dice "desde cuando las tienes y es todo; me dan otro pañal, porque yo llevaba pañales, siempre cargo una ración de pañales, traía en una maletita varios pañales cortados, que yo me pongo en forma de apósito, ya que un apósito no me sirve, es demasiado pequeño, entonces me pongo el pañal en forma de apósito, me proporcionan otro pañal, me lo pongo y ya me cubro.*

*Que para llevarme al Módulo en donde iba a estar me llevan en posición de patito y me daban patadas en las nachas y zapes en cabeza, golpes con mano abierta. En glúteos me darían unas siete patadas, cuando me las dieron ya no sentía dolor, era más el dolor del abdomen y por los zapes en la cabeza uno que otro mareo, en la cabeza igual fueron unos siete.*

*Que ya después de esas agresiones me dejan en mi celda, me bañé y ya todo y esas fueron las agresiones, que fueron el día 6 de marzo.*

*Que después de esas agresiones no me llevaron al médico, todos esos días no me llevaron fue hasta que llegó mi hermana de visita, ya me llevaron al médico, ya tenía mucha secreción mucha fetidez; yo estaba en una estancia solo y como éramos nuevos, se supone estábamos en el área de CDT, pero en el Módulo lo usaron como área de CDT, yo me mantenía lavándome dos veces al día y me daban pañal, con mucho dolor, pero no me llevaban a médico.*

*Que el dolor cuando fue la agresión era de calificación 10, posteriormente si acaso bajo a 8, pero luego volvía a subir, como no iba*

*al médico, no me habían dado ningún analgésico ni nada. No tome ningún medicamento hasta que ya llegó mi hermana, bajé, de la visita, uno de los custodios vio que tenía mucha supuración y fue el que me llevó al Servicio Médico me preguntaron si me pegaron y le dije que sí, que cuando llegue y me canalizaron al Hospital de Ticomán, como no me reciben, me regresaron al CEVASEP, estuve otras 2 horas en Servicio Médico y ya me canalizaron a Tepepan, llegue en la noche y ya me ingresaron.*

*Que en Tepepan estuve 15 días, solo con tratamiento médico, pues ya no soy viable para cirugía, porque tengo abdomen congelado; en esos 15 días mejoró el cuadro y ya luego me regresaron al CEVASEP. Después de eso, nada más me llevaron para control y en CEVASEP me proporcionaban los pañales y diclofenaco, que es lo que me podían dar, me daban recetas para que me ingresara mi familia tramadol, porque he tomado paracetamol, diclofenaco, celebrex y el único que me baja el dolor es el tramadol. En la Unidad Médica no me dan ese Des medicamento, pero si me dan la receta y me lo dejan ingresar sin problema.*

*Que continuamente se me infecta, en el Norte jamás se me infectó, desde que llegué al CEVASEP y después de los golpes, se me ha estado infectando con más frecuencia y aumentó el dolor, antes me tomaba una pastilla de tramadol cada 4 días o 5, ahora me la tengo que tomar cada tercer día. Casi por lo regular, de 3 a 4 meses llegó a presentar alguna infección, lo último que me dieron fue clindamicina.*

*Que la última vez que me llevaron a valoración, fue a Torre Médica Tepepan, tenía cita en tres meses, pero no me han mandado a hablar, en la hoja de referencia decía cita cada tres meses para control; ahorita ya no me han llevado, en si pasar a Servicio Médico es un cotorro, metí una queja apenas hace 6 meses, porque llegó al Servicio Médico con mucho dolor, con mucha secreción, con una fetidez que ni yo me aguantaba y paso a urgencias y me dice uno de los doctores "es que eso no es urgencia", y yo le digo "doctor, como no va a ser urgencia, es una vía por la que me puedo infectar muy rápido" y ya a regañadientes me atendió, pero, ni revisión, ni palpación ni nada, nada más me vio y que estaba bien, me da medicamento y metí mi queja y ya fue como me llevaron a Torre Médica Tepepan, y al regresar hasta ahorita no me han vuelto a hablar.*

*Que me trasladan a la Penitenciaría del CEVASEP, porque no se sentían capaces de tenerme ahí, que yo era alguien vulnerable y que no tenían la atención para darme ellos, en si como dicen aquí coloquialmente era la bronca, propiamente por mi problema de abdomen.*

9



*Que después de la agresión estuve varios días sin que me dieran atención médica; seguía presentando el dolor, aunque disminuyó, pero seguía con el dolor después de los golpes.*

*Que después de los golpes, el dolor era penetrante y punzante, ya cuando me dieron la atención si me disminuyó el dolor, porque me inyectaban ketorolaco y no me acuerdo que otra cosa intravenosa, entonces obviamente que se me disminuía; pero el dolor nunca se me quita, siempre tengo el dolor, punzadas, ya es un dolor permanente. Cuando estaba en el Reclusorio Norte, hay veces que no tenía dolor, me tomaba una pastilla de tramadol cada 5 días, a veces llegaron a pasar 15 días sin tener que tomar analgésico; aquí tengo que tomarla cada tercer día, aunado a que ocasionalmente me tomo un té, una infusión de marihuana, no con la planta, sino con las semillas y los palitos, me hago una infusión de marihuana y eso me ha relajado un poco, porque también estar tomando tramadol no es muy grato.*

*Que posterior a los golpes, la supuración de mi abdomen fue mayor, desde esa fecha me tengo que cambiar unas 3 o 4 veces al día el pañal y antes me duraba un pañal 2 días.*

[...]

## **XI. Interpretación de los hallazgos**

### **IX.1 Del primer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre la historia de síntomas e incapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos.**

Dentro de la narración que efectuó el examinado, se cuestionó al señor Francisco Javier sobre síntomas y discapacidades agudas, se obtuvo lo siguiente:

Dolor a nivel abdominal; tipo punzante y penetrante; de calificación 10; permaneció constante y de esa intensidad por casi 15 días.

Considerando el planteamiento realizado, es concordante la sintomatología que refiere el examinado con el tipo de agresión física del cual comenta fue objeto. Esto principalmente a su padecimiento de base, donde tiene ya de muchos años el padecimiento abdominal consistente en la presencia de fistulas enterocutáneas y que por los mismos antecedentes ya presenta un abdomen congelado<sup>1</sup>.

En este caso, por los golpes recibidos, el dolor se exagera más de lo que otras personas pudieran referir, ya que, por su patología, el examinado presenta constantemente dolor, tan así, que frecuentemente

<sup>1</sup> Consiste en la compactación de la cavidad abdominal con tejido fibroso, que no permite el abordaje por el riesgo de desgarrar asas intestinales y provocar sangrado, además de los tejidos son inmóviles, friables, no aptos para sutura.

recurre a la toma de tramadol para aminorar el mismo de manera frecuente. El agraviado presenta dolor a nivel abdominal recurrentemente, situación Toma que se verifica en el expediente clínico proporcionado, donde se documenta que ha recibido la de atención de manera frecuente, por la presencia del dolor como tal o material de drenaje, parte considerándose en ocasiones que su fistula es de alto gasto; pero al recibir este tipo de golpe con p en un abdomen ya con daño por alteración médica, la sintomatología se exacerba, no p presentando dolor importante al momento de la agresión.

**IX. 2 En respuesta al segundo planteamiento: establecer el grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.**

En la documentación que se encuentra dentro del expediente de queja, sobre la atención brindada al examinado posterior a la agresión, no se encuentra referencia de que haya presentado alguna huella de lesión visible al exterior. Es concordante que por el tipo de agresión física de la que fue objeto no presente huella de lesión visible o en su defecto, solo enrojecimiento de la piel, el cual puede durar únicamente horas.

Propiamente las agresiones sufridas, en este caso en particular dejaron dolores, sin que se espera que dejara alguna lesión visible. Por lo que hay concordancia con las agresiones recibidas y la ausencia de huellas de lesiones visibles.

**IX.3 Del tercer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos del individuo y su conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos posteriores comunes.**

Hay concordancia con el tipo de agresiones que comúnmente se efectúan en personas que ingresan a un Centro Penitenciario, siendo proporcionadas por el personal de Seguridad y de Custodia; en este caso, el examinado al ser trasladado de un Centro a otro, a su llegada recibe agresiones que son frecuentes, pero al observar que presenta alteraciones médicas a nivel abdominal, dejan de agredirlo en esa región, sufriendo posteriormente agresiones a nivel de extremidades inferiores, que por la cantidad de las mismas, es concordante que no presentara lesiones visibles.

**IX.4 Sobre el planteamiento: Establecer si los supuestos actos de maltrato físico produjeron dolores o sufrimientos físicos graves en el examinado.**

En este caso en particular, derivado del antecedente médico que presenta el examinado, en donde pos (sic) el mismo padecimiento presenta dolor de manera constante, exacerbándose en ocasiones,



mismo que requiere el uso de medicamento como el tramadol<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta este antecedente y al sufrir las agresiones que describe en la narración, el dolor se exagera, presentando dolor grave en el examinado.

**IX.5 Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las alegaciones de tortura o malos tratos.**

Tomando en cuenta la documentación de casos que he realizado, es frecuente que al momento de que un interno es trasladado de un Centro a otro a su ingreso sufre agresiones físicas por je, parte del personal de Seguridad y Custodia; en este caso en particular es recibido por golpes con puño a nivel abdominal, por el número de golpes de los que fue objeto, es coherente que no, no presente lesiones visibles posteriormente. Pero el caso del examinado es diferente, en el sentido de que presenta el padecimiento médico a nivel abdominal, consistente en la presencia de fistulas enterocutáneas, mismas que por su misma naturaleza, hacen que el agraviado presente dolores a este nivel, provocándole las agresiones físicas más que la presencia de lesiones visibles, la persistencia y agravamiento de la sintomatología (propiamente dolor).

**XI. 6 Valorar la situación que en la actualidad presenta el agraviado respecto a las lesiones que refiere le fueron inferidas por el personal de Seguridad y Custodia, determinando si requiere atención especializada.**

Por las agresiones sufridas por parte del personal de Seguridad y Custodia, el agraviado no presenta lesiones físicas. En este caso, lo que presenta es una exacerbación del dolor por el padecimiento que presenta ya desde hace aproximadamente 8 años. El examinado comenta que, derivado de estas agresiones, el dolor lo presenta más frecuentemente, así como una supuración o gasto de las fistulas en mayor cantidad.

Es importante señalar que en el expediente de queja que se me proporcione, (sic) se cuenta con los expedientes clínicos, en donde se documenta que el paciente antes de la agresión requería de atención especializada y que estuvo hospitalizado en varias ocasiones, por presencia de un gasto mayor a nivel de las fistulas, considerándolas de alto gasto, con datos de sepsis a nivel abdominal. Pero también refiere el examinado, que mientras se encontraba en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, tenía más acceso a conseguir material para poderse realizar el mismo, lavados a nivel abdominal y con ello evitar en mayor

---

<sup>2</sup> Analgésico de Acción central, agonista puro no selectivo de los receptores opioide, utilizado para dolos de moderado a leve.

medida que las fistulas tuvieran un alto gasto y, por ende, el dolor se aminoraba.

Posterior a su ingreso al CEVASEP y a las agresiones físicas, presenta dolor importante a ese nivel, sin que se pudiera tener acceso a atención médica, brindándose aparentemente hasta el día 23 de marzo, fecha es (sic) que es enviado inicialmente al Hospital General La Villa, que al no contar con espacio físico, es enviado al Hospital General Torre Médica Tepepan, donde queda hospitalizado desde esa fecha, con el diagnóstico de dolor abdominal, fistula de bajo gasto y abdomen congelado, brindándole tratamiento conservador y egresando el día 12 de abril, con el diagnóstico de fistula de bajo gasto.

Al no poder contar en el CEVASEP con el material para poder curarse el mismo, es que la secreción que presenta de las fístulas aumenta y por lo mismo el dolor, pero el dolor hasta el momento sigue persistiendo, siendo este por su cuadro. En la literatura médica se encontró que una de las principales complicaciones que se presenta por este padecimiento es la presencia de sepsis abdominal, desnutrición o desequilibrio hidroelectrolítico. Debido a ello, es importante que se les brinde una dieta adecuada con suplementos (principalmente polimérica), a fin de evitar la desnutrición; así como valoración frecuente en lo referente a su cuadro y secreción abdominal, para evitar los cuadros de sepsis en la medida de lo posible.

Debido a que el examinado ya presenta un cuadro de abdomen congelado, ya no es candidato a tratamiento quirúrgico, solo requiere un monitoreo constante y vigilancia principalmente por médicos de la Unidad y de Cirugía General.

## X. Conclusiones

X.1. Médicamente puedo afirmar que hay concordancia entre la historia de síntomas físicos que manifestó el señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz con la narración de los hechos de tortura o malos tratos.

X.2. En cuanto a la concordancia entre los hallazgos de la exploración física (documentados en el expediente clínico), con las quejas de presuntos malos tratos o tortura que hizo el señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz es adecuada, debido a que, por el tipo de agresiones sufridas, es coherente la ausencia de lesiones físicas visibles al exterior.

X.3. De acuerdo con la experiencia de la que suscribe, es adecuado la referencia por parte del examinado de los síntomas y/o discapacidad física, siendo mayor por el antecedente médico que presenta; así como algún hallazgo en la exploración física, ya que las agresiones comentadas por parte del señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz no dejan huella de lesión visible al exterior.



X.4. De la narración efectuada por el señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz, se puede determinar que presentó dolores físicos moderados y/o graves, principalmente por el antecedente a nivel abdominal que presenta y que, al recibir dichas agresiones, exacerba el cuadro y dolor abdominal.

X.5. De lo expuesto en la narración por parte del examinado, derivado de las agresiones físicas que comenta en la narración, por el tipo y número de las mismas, es de esperarse que en las documentaciones se encuentre sin huellas de lesiones; siendo principalmente estas, causantes de dolor a nivel abdominal, aumentando mayormente por el padecimiento que presenta a este nivel.

X.6. Actualmente el examinado no presenta lesiones por las agresiones sufridas por personal de Seguridad y Custodia, pero tampoco posterior a la agresión; presentó aumento importante en la sintomatología (dolor) que, si bien su padecimiento médico se lo produce, posterior a la agresión se agravo. Actualmente el examinado requiere su vigilancia por el cuadro que presenta a nivel abdominal, a fin de evitar la presencia de complicaciones propias derivadas de este padecimiento, principalmente la sepsis.

7. Acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2021, suscrita por un Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual se hace constar lo siguiente:

[...]

Acudí a las instalaciones del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria Torre II, (CEVASEP II), teniendo una entrevista con el Subdirector Jurídico de ese Centro Penitenciario, licenciado Luis Alberto Fabela Lara, con el propósito de que apoyara a buscar en la documentación que se quedó resguardada en el referido centro de reclusión, los antecedentes del señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz, sobre todo en lo que se refiere a su ingreso a ese Centro Varonil, ocurrido el 6 de marzo de 2017; sin embargo, al revisar lo que quedó del expediente acerca de esta persona, tanto el servidor público en mención como el suscrito, no encontramos ningún certificado sobre el estado físico como ingresó el señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz a este Centro Penitenciario, ni tampoco algún certificado que señalara como salió del Reclusorio Preventivo Varonil Norte en ese mismo día. Sobre este aspecto solo se encontraron los certificados médicos con respecto a su egreso del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, así como de su ingreso a la Penitenciaría, realizados ambos el 26 de julio de 2018, sin encontrarse en ambos casos lesión alguna, salvo las que tiene en su vientre por causa de las fístulas provocadas mucho antes de llegar al CEVASEP II.

[...].”

8. Acta circunstanciada de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por un Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual se hace constar lo siguiente:

[...]

En las instalaciones de la Penitenciaría de la Ciudad de México, solicité expediente técnico-jurídico de la persona privada de libertad Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz, con el propósito de buscar algún certificado médico de integridad psicofísica acerca de esta persona durante su estancia en el Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria Torre II (CEVASEP II); sin embargo, al revisar todos y cada uno de los apartados del referido expediente, sobre todo en lo que corresponde al rubro de Atención médica, no existe ningún documento en el cual se haga constar las condiciones físicas en las que llegó al CEVASEP II el 5 de marzo de 2017, constando únicamente una consulta en la Unidad Médica de dicho centro el día 11 de marzo de 2017 y una remisión al Hospital General Ticomán el 15 de marzo de 2017, con el propósito de atender su problema de salud relativo a las fístulas de su vientre. Posteriormente, aparece el Certificado Médico de Ingreso a la Penitenciaría de la Ciudad de México realizado a las 05:30 horas del día 26 de junio de 2018, en el que se hace constar que no presentó lesión alguna, reportando únicamente la presencia de las referidas fístulas.

[...]

Acudí a la Unidad Médica de la Penitenciaría de la Ciudad de México, para verificar si existía alguna constancia médica sobre el estado de salud psicofísico del señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz cuando ingresó al CEVASEP II el 5 de marzo de 2017, encontrando que en el referido expediente solo obra documentación acerca de la atención médica brindada a su problemática de las fístulas en su abdomen desde que llegó a la referida Penitenciaría; contando únicamente con los antecedentes del el Certificado Médico de Ingreso a la Penitenciaría de la Ciudad de México realizado a las 05:30 horas del día 26 de junio de 2018, sin encontrar lesión alguna, así como el reporte de una consulta en la Unidad Médica de dicho centro el día 11 de marzo de 2017 y una remisión al Hospital General Ticomán el 15 de marzo de 2017, con el propósito de atender su problema de salud relativo a las fístulas de su vientre; es decir, se observó lo mismo que se encuentra en el expediente Técnico-Jurídico en lo que corresponde a su estancia en el CEVASEP II, por lo que no se observó ningún documento relacionado con el estado físico en el que ingresó a Centro Varonil de Alta seguridad el 5 de marzo de 2017

9



9. Acta circunstanciada de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por un Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual se hace constar que, en las instalaciones de la Penitenciaría de la Ciudad de México, se entrevistó al señor Francisco Javier Rogelio Rivera Ruiz, quien refirió: lo siguiente:

[...]

Que en caso de emitirse un pronunciamiento por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con respecto a los malos tratos y/o tortura que sufrí en el CEVASEP II, es mi deseo que se haga público mi nombre en el pronunciamiento referido, así como se mencione mi nombre en la presentación de dicho documento y si se hace alguna transmisión vía remota en esta Penitenciaría, también es mi deseo poder estar presente en la misma.

También quiero señalar que al llegar al CEVASEP Torre II, que fue a principios del mes de marzo d 2017, nos bajaron de la camioneta, diciéndonos que al llegar al CEVASEP Torre II, perdimos todos nuestros derechos civiles y humanos, que no teníamos derechos aunado a que llegamos al infierno, y nos comenzaron a golpear. Es decir, llegamos, nos bajaron de la camioneta a empujones estando atados de pies y manos; al empujarnos nos caíamos y nos levantaban a golpes, nos quitaron las cadenas y nos ordenaron que nos encueráramos por completo, pero antes de desvestirme con el overol que nos dieron, me golpearon en el abdomen con patadas y con el puño, siendo que no sabían que tengo las fístulas, ya que me desvestí y vieron que tenía esas lesiones en el abdomen, solo me pegaron en la cabeza y en la espalda con las manos abiertas y puños cerrados, durante un tiempo aproximado de 5 minutos, después ya me pasaron a certificar, colocándome de manera previa en posición de piernas abiertas manos en la cabeza y agachado con abdomen doblado hacia el frente. Después de certificarme, le dije a la doctora que estaba en la unidad médica cuyo nombre no recuerdo, que me habían golpeado los custodios y al respecto me contestó: "... pues está llegando", y no dijo ni hizo algo más. Después me dieron un overol, unos zapatos, y nos condujeron al Módulo 2, con una toalla en la cabeza, dizque para que no volteáramos a ningún lado, caminando en forma de patitos, completamente agachados, si se nos caía la toalla ó nos salíamos de la fila de los "patitos" te daban unos golpes con la mano abierta en la zona de la nuca, golpes que los internos identificamos como "chiricuazo" que se siente muy feo porque se siente como si vieras "estrellitas" y quisieras desmayarte. Luego después de la golpiza nos bañábamos de inmediato con agua fría, y así nos trajeron todo el tiempo en que estuvo a cargo del personal de seguridad y custodia conocido como "Chivardi", con quien sufrimos mucho, porque nos podíamos ver a los custodios, además de que teníamos que comer rápidamente porque si no, nos golpeaban.



Que la atención médica con respecto a mis fistulas fue buena en el CEVASEP Torre II. pero no me atendieron sino hasta 15 días después de haber llegado a ese Centro, por lo que no me extraña si en la investigación realizada por esa Comisión, no se encuentra algún certificado que acredite las lesiones que me infligieron.

4